245

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 01 MAR 2021

REF: 2019-00049

Por secretaría súrtase el traslado de la contestación de la demanda y las oposiciones de la parte demandada a rendir cuentas (fls. 160 y 214), en la forma establecida en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

No se da curso a las objeciones a la estimación hecha por la parte actora, por cuanto el extremo demandado no acompañó las cuentas con los respectivos soportes (art. 379 num. 3 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 004

fijado hoy 03 MAR 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

og